Año de 1944 Viernes 21 de Enero Núm. 9

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 21 de Diciembre de 1943 por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley de Delegación de Trabajo de 10 de Noviembre de 1942.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo veinte de la Ley de diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Queda aprobado el adjunto Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de las Delegaciones Provinciales de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

REGLAMENTO

para aplicación de la Ley de Delegaciones de Trabajo de 10 de Noviembre de 1942

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN

SECCION PRIMERA

De las Delegaciones de Trabajo

Artículo 1.° En cada provincia existirá una Delegación de Trabajo a cargo de un Delegado que será en ella el Jefe inmediato de todos los servicios de la Administración encomendados al Ministerio de Trabajo, con excepción de la Magistratura del Trabajo, que conservará la independencia y facultades que su función judicial exige.

La Delegación residirá en la capital de la provincia, salvo que el Ministro, por motivos justificados, acuerde la instalación en población distinta.

Asimismo existirán Delegaciones de Trabajo en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla, sin perjuicio de las establecidas o que se establezcan en los territorios coloniales o de Protectorado.

La organización interna de las Delegaciones, el procedimiento administrativo y las facultades del Delegado y de los demás Jefes de Servicio serán, aparte de los establecidos en la Ley de 10 de Noviembre de 1942, los que determine este Reglamento o se señalen por disposiciones especiales.

Art. 2.° Las Delegaciones de Trabajo se clasificarán en cuatro categorías:

Delegaciones especiales: Madrid y Barcelona.

Delegaciones de primera: Asturias, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Delegaciones de segunda: Alicante, Badajoz, Baleares, Burgos, Cádiz, Castellón, Córdoba, Coruña, Ciudad Real, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, Las Palmas, León, Málaga, Murcia, Navarra, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander y Valladolid.

Delegaciones de tercera: Alava, Albacete, Almería, Avila Cáceres, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Zamora, Ceuta y Melilla.

Art. 3.° El Ministro de Trabajo podrá modificar, mediante Decreto, la clasificación de las Delegaciones cuando las variaciones de la provincia, importancia social, o su desarrollo agrícola, industrial o comercial lo justifiquen.

SECCION SEGUNDA

De los Delegados de Trabajo

Art. 4.° El Delegado de Trabajo será la superior autoridad en materia de trabajo dentro de la provincia, ostentará la representación del Ministerio en las relaciones con las demás autoridades y Corporaciones oficiales y podrá requerir, en caso necesario, el auxilio de las mismas y de sus agentes, interviniendo con el indicado carácter en todos aquellos organismos donde se señale la representación del Ministerio.

Durante el ejercicio de su cargo disfrutará de la categoría y honores de Jefe Superior de Administración civil.

Art. 5.° Como tal representante del Ministerio de Trabajo, en todos los actos de la vida oficial gozará de los honores y prerrogativas que corresponden a las autoridades de la provincia, sin más preferencias que las de la autoridad militar y gubernativa y la de las representaciones ministeriales de Departamentos de creación anterior al de Trabajo.

Tendrán derecho al uso del uniforme que por su Cuerpo de procedencia les corresponda, con las insignias de Jefe Superior de Administración y el distintivo especial que para su autoridad señale el Ministerio.

Art. 6.° Los Delegados de Trabajo, dentro de su provincia, tendrán el carácter de autoridad a todos los efectos penales.

Art. 7.° Las Autoridades civiles y militares y jerarquías del Movimiento, prestarán a los Delegados de Trabajo la colaboración que necesiten para el mejor desempeño de su cargo. Los Delegados pondrán en conocimiento del Ministerio de Trabajo la negativa o negligencia a prestarles la colaboración antes indicada.

Art. 8.° Los Delegados de Trabajo serán designados por Decreto, a propuesta del Ministro de Trabajo, entre funcionarios de cualquiera de los Cuerpos o Escalafones dependientes del Departamento, siempre que tengan por lo menos, categoría administrativa de Jefes de Negociado, debiendo en este caso contar como mínimo quince años de servicios a la Administración, y de ellos, dos en la categoría.

Art. 9.° El nombramiento de Delegado de Trabajo en la forma prevista anteriormente no implicará ascenso en las respectivas carreras de los funcionarios designados, que percibirán el sueldo correspondiente a su categoría con cargo al Cuerpo o Escalafón a que pertenezcan y un suplemento en concepto de gastos de representación, con arreglo a la categoría de la Delegación que ocupen, cuyos gastos, a tal efecto, se incluirán en los Presupuestos generales del Estado.

Art. 10. El cargo de Delegado será incompatible con el ejercicio de cualquier otro empleo, oficio o profesión. La incompatibilidad así establecida no alcanzará a los cargos políticos o sindicales, previa autorización del Ministerio de Trabajo, en cada caso.

Art. 11. Los Delegados de Trabajo tienen el deber de residencia, no pudiendo abandonarla sino para visitar alguna población, zona o centro de trabajo dentro de la provincia.

Para desplazarse fuera de la provincia requerirán la previa autorización de la Superioridad.

En los viajes oficiales que realicen tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción.

Para facilitar el cumplimiento de su misión oficial en el territorio de su jurisdicción y su estrecho contacto con la Superioridad, se les proveerá de pases para los ferrocarriles dentro de la provincia y desde ésta a la capital de España.

Art. 12. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Delegado de Trabajo, ejercerá sus funciones el Jefe de la Inspección Provincial. Este cobrará la gratificación señalada a la Delegación cuando no exista Delegado que la perciba.

Los Inspectores que se hagan cargo interinamente de las Delegaciones se abstendrán de actuar como tales Inspectores entregando la Jefatura de la Inspección, provisionalmente, al que por su categoría le corresponda.

Art. 13. Los Delegados remitirán en la primera decena de cada mes a la Sección Central de Delegaciones extracto de servicios realizados durante el mes anterior, y en el mes de Enero de cada año, una Memoria en la que se exponga la labor desarrollada en el año anterior, el grado de cumplimiento de la legislación social en su provincia, los problemas en ella existentes y las necesidades de todo orden de la Delegación.

Esta Memoria deberá ser ampliada con cuantos datos o noticias requiera la Sección Central de Delegaciones.

(Continuará)

136

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice lo siguiente con fecha 10 de los corrientes: «Excmo. Sr.: El Ministro de Asuntos Exteriores en 24 de Diciembre próximo pasado, remite a este de la Gobernación una copia de nota que dirigió a aquel departamento la Embajada de Alemania en Madrid, relativa a una nueva organización del servicio consular alemán en España.—Aquella nota dice así: «La Embajada de Alemania saluda atentamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y tiene el honor de comunicarle lo que sigue: Debido a una nueva organización del servicio consular alemán en España, todos los Consulados de carrera, así como los Consulados honorarios establecidos en España y en las posesiones españolas dependerán en lo sucesivo directamente de esta Embajada.—Además quedan subordinados a los Consulados honorarios cuyos Jefes son funcionarios de carrera, es decir, los Consulados alemanes en Valencia, Malaga, Sevilla y Vigo, los siguientes Consulados honorarios y Viceconsulados respectivamente.—Al Consulado de Valencia el Consulado honorario de Alicante; el Consulado honorario de Cartagena.—2.° Al Consulado de Sevilla, el Consulado honorario de Cádiz; el Consulado honorario de Huelva; el Consulado ho-

norario de Badajoz (actualmente vacante y administrado por el de Sevilla).—3.° Al Consulado de Málaga, el Viceconsulado honorario de Almería; el Viceconsulado honorario de Granada (actualmente vacante y administrado por el de Málaga).—4.° Al Consulado de Vigo, el Consulado honorario de Monforte de Lemos; el Viceconsulado honorario de Concurbión.—Además al Consulado General de Alemania en Barcelona quedan subordinados los Consulados honorarios en Zaragoza-Tarragona (actualmente vacante y administrado por el de Barcelona), Palma de Mallorca y Mahón (Menorca), y al Consulado de Bilbao el Consulado de Santander.—La Embajada alemana quedaría muy agradecida al Ministerio de Asuntos Exteriores si tuviese la amabilidad de informar de la mencionada nueva organización del servicio consular alemán en España a las autoridades internas españolas competentes.»—Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.--Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1944.—El Subsecretario.

Lo que se hace público para general conocimiento

Segovia, 18 de Enero de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

133

CIRCULAR

El día 2 del actual se fugó de su domicilio paterno el menor Luis Campos Ruiz, de 12 años, que viste pantalón de pana, chaqueta clara, albarcas y calcetines, cuya residencia es en San Rafael en el domicilio de su padre Miguel Campos García, debiendo las personas que conozcan su paradero lo comuniquen a la Alcaldía de San Rafael.

Segovia, 17 de Enero de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

146

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Honrubia de la Cuesta, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes donde no exista la enfermedad.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 19 de Enero de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

147

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Sacramenia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Agosto de 1943 (B. O. de la P. del 18).

149

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declaran oficialmente extinguidas en los términos que se indican, las que abajo se expresan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de Noviembre de 1943.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Agalaxia contagiosa

Navas de Oro.

Carbunco bacteridiano

Santa María de Riaza.

Rabia

Escarabajosa de Cabezas.
El Espinar.

Fiebre aftosa (glosopeda)

Aldeanueva del Monte.
Balisa.
Becerril.
Cabezuela.
Campo de San Pedro.
Castillejo de Mesleón.
Cedillo de la Torre.
Cilleruelo de San Mamés.
Cerezo de Abajo.
Codorniz.
Duratón.
Encinas.
Estebanvela.
Etreros.
Fresno de Cantespino.
Gomezserracín.
Grado del Pico.
Grajera.
Jemenuño.
Juarros de Voltoya.
Huertos (Los).
Losa (La).
Marazoleja.
Marazuela.
Melque de Cercos.
Muyo (El).
Navas de Oro.
Negredo (El).
Pajarejos.
Pajares de Fresno.
Paradinas.
Perorrubio.
Pinarejos.
Pinarnegrillo.
Puebla de Pedraza.
Rebollo.
Ribota.
Riahuelas.
San Cristóbal de la Vega.
Samboal.
Sangarcía.
San Martín y Mudrián.
Sauquillo de Cabezas.
Serracín.
Siguero.
Torreiglesias.
Valdesimonte.
Valdeprados.
Valvieja.
Vegas de Matute.

132

Junta Provincial de Beneficencia de Segovia

Por la presente se hace saber a las personas que puedan suministrar algún dato sobre la existencia de los bienes propiedad de la Fundación Benéfica instituída por don Gabriel Muñoz Esquivel, la obligación que tienen de ponerlo en conocimiento de esta Junta Provincial en esclarecimiento del expediente de investigación que actualmente se tramita por la misma a instancia de la Superioridad.

Segovia, 12 de Enero de 1944.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,
José Clavero Núñez

157

DIPUTACION PROVINCIAL

Cambio de sesiones

Por conveniencia del servicio, la Comisión ha acordado que la sesión ordinaria que la Excma. Diputación (Comisión Gestora) había de celebrar el próximo día 25 de los corrientes, tendrá lugar el 28 de los mismos, a las once horas y media de su mañana.

Lo que se hace público por el presente anuncio para general conocimiento.

Segovia, 17 de Enero de 1943.—El Presidente, José Riera.

130

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Impuesto de Radio-Audición

Por Orden del Ministerio de Hacienda de 15 del actual, se dispone que todo poseedor de aparato de radio en estado de funcionamiento en 1.° de Enero de 1944, presentará declaración de alta, por duplicado, durante el presente mes en la Administración de Rentas Públicas, Sección de Usos y Consumos.

La declaración contendrá los siguientes datos:

Nombre del poseedor.

Domicilio (pueblo, calle, número y piso).

Marca del aparato o aparatos que posea.

Número de lámparas que tiene.

Instalación (si es en el domicilio particular, en vehiculos de lujo, en local público, en hoteles, restaurantes, salones de té, salas de baile, verbenas y sociedades recreativas, o en establecimientos dedicados a la venta de aparatos de radio).

Si está conectada con altavoces en la vía pública y número de éstos.

Esta declaración irá firmada por el interesado o persona a quien autorice para ello.

La presentación del alta podrá hacerse directamente por el interesado o por correo certificado en sobre dirigido a la Administración de Rentas Públicas de la Provincia, Sección de Usos y Consumos y el recibo del certificado servirá de justificante de la presentación de alta. Esta tambien podrán presentarlas las sociedades o asociaciones de radio-oyentes y por las casas vendedoras de aparatos.

Segovia, 18 de Enero de 1944.—El Admor. de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

135

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución de la Ley General de carreteras de 4 de Mayo de 1877, se abre información pública durante el plazo de treinta días naturales, a fin de que durante el mismo se puedan presentar por los particulares y Ayuntamientos interesados en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, cuantas reclamaciones y observaciones crean convenientes, relativas al proyecto de supresión de la travesía de Montuenga, en el camino nacional 403 de Toledo a Valladolid (Adanero a Gijón), a cuyo fin durante los días hábiles de oficina estará expuesto dicho proyecto en esta Jefatura.

Segovia, 18 de Enero de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, E. Pérez Losada.

101

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Castroserna de Arriba (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el citado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicadas por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Aguas de esta Confederación.

Nota extracto para la información

El abastecimiento de agua para Castroserna de Arriba (Segovia), comprende las siguientes obras:

1.ª Construcción de dos zanjas de captación de seis metros de longitud cada una, que aprovechan las aguas de los manantiales «Fuente del Corcho» y «Bajera» y se unen en una arqueta de planta rectangular de 3,20 por 2,00 m. como lados exteriores.

2.ª Construcción de un depósito regulador, situado a menos de quinientos metros del núcleo de población, de planta rectangular de 9,20 por 5,20 m. como lados exteriores, que se ubicará enterrado.

3.ª Zanjas de conducción: Se construyen dos, una de 776,32 m. con tubería de 40 y 50 mm. y otra de 29,50 metros., ramal de la fuente «Bajera», con tubos de 40 milímetros.

4.ª Construcción de desagües de las captaciones, depósito, arqueta, fuente y paso superior sobre el río Castroserna.

Los detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Valladolid, 15 de Enero de 1944. El Ingeniero 2.° Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas.

144

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Cuentas 1942-43.—Presupuestos 1943-44

Se recuerda a las Juntas Locales de Fomento Pecuario de la provincia, la necesidad de remitir dentro del presente mes de Enero el estado de cuentas, por duplicado, correspondiente al año pastoril 1942-43, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes dictadas sobre la materia, a cuyo fín los Sres. Presidentes reunirán a las respectivas Juntas, dentro de dicho plazo, y estudiarán y aprobarán las cuentas aludidas que serán remitidas antes del día 1.° de Febrero a esta Junta Provincial, en los impresos que a tal fín y por conducto de las respectivas Secretarias de las Juntas se les han remitido.

Del mismo modo y dentro de dicho plazo, deberán formular igualmente por duplicado el presupuesto de ingresos y gastos para el año pastoril 1943-44, que deberán remitir a esta Junta antes del día 1.° de Febrero en los impresos que para ello se les han enviado.

Segovia, 18 de Enero de 1944.—El Presidente, Alfonso Arroyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

131

SEGOVIA

Padrones de arbitrios

Por el Negociado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento han sido confeccionados los padrones correspondientes a los siguientes arbitrios: anuncios luminosos, escaparates, anuncios perpendiculares, anuncios fuera de establecimientos, canalones y bajadas de agua, postes y palomillas, reparto de prospectos, quioscos, círculos de recreo, carruajes de lujo y circulación de carruajes que han de regir durante el actual año.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dichos padrones de arbitrios las reclamaciones que se estimen oportunas, en el Negociado de Hacienda de esta Excma. Corporación municipal donde dichos padrones están de manifiesto.

Segovia 18 de Enero de 1944.—El Alcalde, A. Reguera.

143

SAMBOAL

Subasta de resinación con carácter urgente

El día 31 de Enero actual a las doce de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta del aprovechamiento de resinación de estos Montes «Pinar de Arriba, Pinar de Abajo y Excomulgadas», por un período de cinco años comprendidos desde el 1943-44 al 1948-49, y se celebrará bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, del Regidor Síndico de este Ayuntamiento y del Notario que dará fe del acto.

El tipo de tasación de cada anualidad es el de ciento treinta y nueve mil siete pesetas con venticinco céntimos (139.007,25) consistente en el aprovechamiento de 27.162 pinos a vida y 2.578 pinos a muerte durante los cinco años expresados anteriormente.

Las proposiciones, que serán redactadas conforme al modelo que al final se inserta, serán presentadas en Secretaría de diez a trece horas del día siguiente al del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hasta el día anterior hábil al de subasta.

Para tomar parte en la misma el licitador habrá de consignar o acreditar haber consignado en la caja municipal o en la General de Depósitos el cinco por ciento de tasación (6.950,36 pesetas), quien después de adjudicarle la subasta definitivamente habrá de elevar como depósito definitivo hasta el diez por ciento del valor de la subasta a responder del contrato.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica consistentes en 2.619,41 pesetas y los gastos de derechos reales, anuncios, reintegros y todos cuantos tengan relación con esta subasta.

Es de aplicación al rematante la Orden Ministerial de cinco de Noviembre de 1943, *Boletín Oficial del Estado* de 11 de dicho mes.

El rematante queda obligado a las condiciones facultativas que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondientes al día diez de Noviembre de 1943, y a las económicas redactadas por esta Alcaldía y ambas se encuentran de manifiesto en Secretaría hasta el día de subasta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que por separado acompaña, expedida por la Alcaldía de..., enterado del anuncio que publica esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... correspondiente al mes de... de 194.., para el aprovechamiento de resinación de estos montes «Pinar de Arriba, Pinar de Abajo y Excomulgadas», por un período de cinco años, consistente en 27.162 pinos a vida y 2.578 a muerte, se compromete a tomar a su cargo citado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas cada anualidad, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico que han servido de base a dicha subasta, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Samboal a 13 de Enero de 1944. El Alcalde, Angel Galindo.—El Secretario, Benito Alamo.

MUÑOVEROS 84

SUBASTA

El día diez de Febrero próximo a las once de la mañana, celebrará en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el aprovechamiento de 151 pinos negrales, secos existentes en el pinar de estos propios, núm. 155 del catálogo, que cubican 66,648 metros cúbicos de madera y 29,204 metros cúbicos de leña de tronco, cuya subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, de un Concejal de este Ayuntamiento, de un empleado del ramo de Montes que designe el Distrito, pareja de la Guardia civil, si asiste, y del Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto, bajo el tipo de tasación de nueve mil seiscientas ochenta y seis pesetas y cuarenta y un céntimos, con la obligación del que resulte rematante reservar para la elaboración de traviesas ferroviarias 10,663 metros cúbicos de madera.

El sistema de la subasta será de pliegos cerrados los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, acompañados del resguardo de haber depositado en arcas de este Municipio el 5 por 100 de su tasación o sea 968 pts. y 64 céntimos.

Los pliegos pueden presentarse en la Secretría municipal, todos los días laborables de diez a una, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al anterior al señalado para la subasta, y si ésta quedara desierta se celebrará la segunda el día seis de Marzo próximo, en las mismas condiciones que la primera.

Los pliegos de condiciones facultativos y económicos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de gestión técnica y demás anejos a la subasta y gastos de expediente serán de cuenta del que resulte rematante, obligándose a constituir como fianza definitiva el 10 por 100 del total de la misma.

Muñoveros, 12 de Enero de 1944. El Alcalde, Elías de Santos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, se compromete a cumplir el aprovechamiento de los 151 pinos negrales del pinar de los propios de Muñoveros núm. 155 del catálogo denominado «Vadillo y Cabezada», por la cantidad de... pesetas en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muñoveros.

85

MUÑOVEROS

Recibido el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término totalmente confeccionado y liquidado para el año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravios si se creen perjudicados; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Muñoveros, 12 de Enero de 1944. El Alcalde, Elias de Santos.

108

MORAL DE HORNUEZ

SUBASTA

El día quince de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico y de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de 13.793 pinos en resinación del monte núm. 71 del catálogo de los de utilidad pública, denominado de «Piñones y Monteviejo», de los propios del pueblo, bajo el tipo de tasación de 28.396,53 pesetas anuales.

La duración del contrato será de cinco años, siendo de aplicación para el remate de subasta la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 315, del día 11 del mismo mes).

La subasta se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. de 17 de Octubre de 1925 y Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, con estricta sujeción al pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Montes y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943.

A las condiciones reglamentarias, facultativas y especiales que han de regir la subasta y ejecución del aprovechamiento ha de agregarse la de carácter económico, que obliga al rematante a asatisfacer los gastos de gestión técnica, importante 1383 pesetas con 50 céntimos, de acuerdo con las tarifas aprobadas por O. M. de 4 de Agosto de 1942, que se ingresarán en la Habilitación del Distrito Forestal, antes de expedir la licencia del aprovechamiento.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos se originen con motivo de la subasta.

Para tomar parte en dicho aprovechamiento será requisito indispensable haber depositado en arcas municipales el cinco por ciento del importe del tipo de tasación indicado, el que elevará al diez por ciento al serle adjudicado éste definitivamente.

Los pliegos para tomar parte en la subasta podrán presentarse en la Secretaría municipal, durante todos los días laborables y horas de once a trece, hasta el anterior señalado para la subasta, acompañados del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional y la cédula personal; los referidos pliegos deberán extenderse en papel correspondiente y redactados con arreglo al modelo que se inserta.

Si esta subasta quedase desierta se celebrará una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones el día 25 del mismo mes.

Moral de Hornuez a 15 de Enero de 1944.—El Alcalde, Leoncio Gutiérrez.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad y vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... de 1944, para la subasta de 13.793 pinos a vida y muerte en resinación, del monte núm. 71 denominado de «Piñones y Monteviejo», de los propios de Moral, importante 28.396,53 pts. anuales, se compromete por un período de cinco años, con sujeción a los pliegos y condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la misma, a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

154

MADRONA

SUBASTA

El día 7 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia o quien legalmente me represente, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, un funcionario del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de pastos sobrantes del monte núm. 153 «Soto de la Grajera», para cuatrocientas cabezas de ganado lanar por el precio de cuatrocientas pesetas anuales, siendo de cuenta del rematante los gastos que origine en su totalidad la misma.

El rematante vendrá obligado a cumplir con cuantos requisitos y demás que estipulan los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 97 de 14 de Agosto de 1935.

Madrona, 18 de Enero de 1944.—El Alcalde, Anastasio Bernardo.

151

DONHIERRO

Anuncio de subasta con carácter de urgencia

El día 31 del corriente mes y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de la de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal en funciones de Sindico, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «El Pinar», de estos propios, núm. 107 del catálogo de ordenaciones de este Distrito Forestal, correspondiente al año forestal de 1943-1944, para 628 reses lanares, y bajo el tipo de tasación de doscientas seis pesetas, por el sistema de pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 14 de Agosto de 1929 y al de las económicas aprobadas por esta Corporación, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 6.ª con el reintegro correspondiente se entregarán al señor Presidente en el plazo de media hora, a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla 3.ª del artículo 14 del Reglamento de 2 de

Julio de 1924, llevando escrito en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de pastos del monte «Pinar de Propios» de Donhierro, debiendo acompañar a la misma la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100, equivalente a 10,30 pesetas (diez pesetas treinta céntimos) en la Caja General de Depósitos o en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento.

El rematante presentará fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del importe de la subasta y serán de cuenta del mismo los gastos de gestión técnica, anuncio de subasta, reintegros y todo cuanto se relacione con la subasta.

Si no hubiere licitador alguno en esta primera subasta se celebrará una segunda el día 7 del próximo Febrero y hora de las once, bajo igual tipo de tasación y condiciones que en la primera.

Para cuantas cuestiones e incidencias que puedan suscitarse en esta subasta y no se haga manifestación expresa en este anuncio, se estará en un todo sujetas las partes a lo preceptuado sobre el caso en las disposiciones de todo orden vigente al efecto sobre la materia.

Donhierro a 15 de Enero de 1944. El Alcalde accidental, Galo Rueda.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm.... del corriente año, referente al aprovechamiento de pastos del monte pinar de propios del pueblo de Donhierro, núm. 107 del catálogo de ordenaciones del Distrito Forestal de Segovia, y de las condiciones facultativas y económicas que rigen para la celebración de la subasta de dicho aprovechamiento, se compromete a aceptar el mismo por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

153

Anuncio de subasta con carácter de urgencia.

El día 31 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de la de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal en funciones de Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera sabasta de 583 pinos albares del monte pinar de estos propios, número 107 del catálogo de ordenaciones de este Distrito Forestal, que cubican 122,879 metros cúbicos de madera y 5,427 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de pesetas 13.910,91 (trece mil novecientas diez pesetas noventa y un céntimos), y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1943 y al de las económicas aprobadas por esta Corporación.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 6.ª con reintegro correspondiente, ajustados al modelo que a continuación se inserta, los cuales se presentarán al Sr. Presidente durante el plazo de media hora, a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla 3.ª del artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1942, llevando escrito en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 583 pinos albares del monte pinar de propios de Donhierro, debiendo acompañar a la misma la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 equivalente a 695,55 pesetas (seiscientas noventa y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos) en la Caja General de Depósitos o en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento.

El rematante prestará fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del importe de la subasta, y serán de cuenta del mismo los gastos de gestión técnica, anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegros y demás gastos necesarios que lleve anejos la misma.

Si no hubiere licitador alguno en esta primera subasta se celebrará una segunda el día siete del próximo Febrero y hora de las doce, bajo igual tipo de tasación y condiciones que para esta primera.

El que resulte mejor postor y a quien como tal le será adjudicada la subasta, se obligará a la elaboración de traviesas para la R. E. N. F. E. consistente en el 16 por 100 de madera apta para estos fines, habiéndose cifrado a tal efecto en este monte la cantidad de 6,605 metros cúbicos.

Para cuantas cuestiones e incidencias que puedan suscitarse en esta subasta y no se haga manifestación expresa en este anuncio, se estará en un todo obligadas las partes a lo preceptuado sobre el caso en las disposiciones de todo orden vigente al efecto sobre la materia.

Donhierro a 15 de Enero de 1944. El Alcalde accidental, Galo Rueda.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, entererado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..., del corriente año, referente al aprovechamiento de productos primarios del monte pinar de propios de este pueblo de Donhierro, número 107 del catálogo de ordenaciones de este Distrito Forestal de Segovia y de las condiciones facultativas y económicas que rigen para la celebración de la subasta de dicho aprovechamiento, se compromete a aceptar el mismo por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

152

Anuncio de subasta con carácter de urgencia

El día 31 del corriente mes y hora de las trece, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactadas por el Distrito Forestal de esta provincia e insertas en el BOLETIN OFICIAL de la misma correspondiente al día 21 de Agosto de 1929 y al de las económicas aprobado por esta Corporación, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de la de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal en funciones de Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte pinar de estos propios número 107 del catálogo de ordenaciones de este Distrito Forestal, bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas (diez mil pesetas), la cual lleva anejos el rematante los gastos de gestión técnica, inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás legalmente autorizados al efecto y que sean obligatorios.

Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados extendidos en papel de la clase sexta o reintegrados con el correspondiente y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales deberán ser presentados a la mesa durante la primera media hora de la señalada para la subasta, debiendo acompañar a estos el resguardo que acredite haber hecho efectivo en la Caja General de Depósitos de esta provincia o en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento, el importe del 5 por 100 ascendiente a 500 pesetas (quinientas pesetas), acompañando también al mismo la cédula personal.

Si las proposiciones se presentaran por conduto de representante, deberá unirse a las mismas poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta provincia.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, el cual ha de ser el 10 por 100 del importe por el que se adjudica la subasta, y dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, ingresando dentro del referido plazo el 90 por 100 del importe total en arcas de este Municipio.

Si quedara desierta por falta de licitador esta primera subasta, se celebrará otra segunda el día siete de Febrero próximo y hora de las trece en el mismo lugar y tipo de tasación e iguales condiciones que para ésta.

Para cuantas cuestiones e incidencias que puedan suscitarse en esta subasta y no se haga manifestación expresa en este anuncio, se estarán en un todo obligadas las partes a lo preceptuado sobre el caso en las disposiciones de todo orden vigente al efecto.

Donhierro a 15 de Enero de 1944. El Alcalde accidental, Galo Rueda.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... del corriente año, referente a la subasta del fruto de piña albar del monte pinar de estos propios número 107 del catálogo de ordenaciones de este Distrito Forestal, enterado de las condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta, aceptando todas ellas, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

137

MADRID

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia núm. 12, de Madrid, Secretaría del que refrenda, pende expediente promovido por D. José Luis de Porras Isla Fernández López, Marqués del Arco, en solicitud de que se declare a dicho señor Patrono de las Obras Pías y fundaciones de Beneficencia particular denominadas «Capellanías Laicales», «Estudiantes», «Dotes para Doncellas y Colegios de la Inmaculada Concepción, radicantes en el pueblo de Isla (Santander), y de otra titulado Dotes para Doncella, de Neyla y El Espinar», radicante en Segovia, en cuyo expediente se ha acordado la inserción del presente edicto en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid, Segovia y Santander, a fin de que la persona o personas que se crean con mejor derecho a ostentar el Patronato de que se trata, comparezcan ante este Juzgado en el plazo de treinta días, oponiendo, alegando lo que consideren oportuno.

Y a los fines expresados, expido el presente en Madrid a 28 de Diciembre de 1943.—El Secretario, Antonio Díaz.

110

REQUISITORIA

Por la presente se interesa que los familiares (esposa, hijos, padres o hermanos menores) del auxiliar de almacén don Nicolás Pascual Cristóbal, fallecido en la explosión del Polvorín número 4 del Pinar de Antequera (Valladolid), accidente ocurrido el día 21 de Septiembre de 1940, y con objeto de hacer llegar a su poder el testimonio de resolución de la causa número 549 de 1940, que con tal motivo instruyó este Juzgado Militar Eventual núm. 3, sito en la calle Zúñiga, número 35, en Valladolid, y para efectos de derechos pasivos o pensiones que pudieran corresponderle, comunicarán a este Juzgado residencias que tengan en la actualidad, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; quedando advertidos que de no cumplir la presente orden les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid, 15 de Enero de 1944. El Coronel Juez Instructor, Pedro Anadón Mayayo.

3003

EDICTO

Don Emilio Quijarro García, Recaudador Agente de la Imposición municipal del pueblo de Aldehorno.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos al Municipio y año 1942 y otros, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan representante legal en esta localidad, por lo que se les hace saber, por medio del presente edicto, que con fecha 14 de Junio 1943 se dictó la siguiente

Providencia: En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los Contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.° del título 2.° del citado Estatuto.

Nombres y apellidos de los deudores

Laureano Abad, Hilario Adrados García, Jacinta Cornejo, Casto de Diego, Guillermo Mayor, Manuel Mayor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, se requiere a los deudores o representantes legales, para que comparezcan en el expediente de apremio o señalen domicilio, al objeto de poder notificarles cuantas providencias se dicten en el mismo; con la advertencia de que de no hacerlo y transcurridos ocho días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la rebeldía de los mismos, continuándose el procedimiento con el embargo de sus bienes y su venta si a ello hubiere lugar.

Aldehorno, 17 de Noviembre de 1943.—El Recaudador Agente, Emilio Guijarro.— V.° B.°: El Alcalde, Gregorio Calvo.

IMPRENTA PROVINCIAL